

## CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

### PRIMERO. COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de una sociedad por acciones simplificada en la provincia de Pichincha, cantón del Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de Quito a los 19 días del mes de mayo de 2020, los siguientes accionistas:

- 1.1. Juan Sebastian Del Castillo Canelos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **1721490645**, correo electrónico [juancedcc@hotmail.com](mailto:juancedcc@hotmail.com) y domicilio en la Av. Gonzales Suares y 18 de mayo de la ciudad de Quito, (en adelante, el **"Accionista 1"**);  
y,
- 1.2. Ismael Alfonso Martínez Pazmiño, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **1721727111** correo electrónico [ismalfmp@gmail.com](mailto:ismalfmp@gmail.com) y domicilio en la Av. Mariana de Jesús y Av. Calderón la ciudad de Sangolquí, (en adelante, el **"Accionista 2"**);
- 1.3. En adelante, el **Accionista 2** y, junto con el **Accionista 1**, serán denominados como "los **Accionistas**".

### SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA:

Por medio del presente contrato de constitución de una sociedad por acciones simplificada (en adelante, el **"Contrato"**) los Accionistas expresan libre y voluntariamente su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada (en adelante, la **"Sociedad"**). Así, los Accionistas aprueban el siguiente Estatuto Social por el cual se registrará la Sociedad:

#### "ESTATUTO SOCIAL

##### CAPÍTULO I.- GENERALIDADES.-

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "Satory S.A.S."

ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del Ecuador, su estatuto y sus reglamentos. Tiene su domicilio en la Av. Gonzales Suares y 18 de Mayo, Conjunto Valleandaluz, departamento 210 bloque A, parroquia de Conocoto, ciudad de Quito, Cantón Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas de ella en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.- La Sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil o civil lícita.

ARTÍCULO 4.- PLAZO.- La Sociedad tiene un plazo de duración indefinido.

ARTÍCULO 5.- CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Sociedad ascenderá a la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 600) dividido en: i) 100 acciones preferentes, con un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.00) y 400 acciones ordinarias iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general y los Accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley.

#### CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- - Cada accionista tendrá los siguientes derechos:

- a. Intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la Sociedad, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto;
- b. A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata del capital pagado;
- c. A que se limite su responsabilidad al monto de sus acciones, salvo las excepciones de ley;
- d. A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
- e. A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la Sociedad acordare el aumento de capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones, si es que en las resoluciones de la junta general de Accionistas no se conviniere otra cosa;
- f. A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable;
- g. A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos;
- h. A pedir convocatoria a junta general; y,
- i. A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Cada Accionista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Las sociedades que fueren accionistas deberán informar al representante legal de la Sociedad acerca de cualquier operación que implique un cambio de control sobre su estructura accionarial;
- b) Cada accionista deberá solicitar autorización de la junta de accionistas para transferir sus acciones, teniendo en cuenta el plazo de restricción a la transferencia de acciones que se establece en el presente contrato;

c) Cada accionista deberá proporcionar al representante legal una dirección de correo electrónico y actualizarlo en caso de que cambiara.

ARTÍCULO 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Gerente General y el Presidente. Los que inicialmente serán designados en este acto constitutivo y con posterioridad por la Junta General de Accionistas.

#### CAPÍTULO III DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO 9.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma; Son atribuciones privativas de la junta general:

1. Designar y remover al Gerente General y al Presidente, y establecer la política retributiva de estas posiciones. Los que inicialmente serán designados en este acto constitutivo.
2. Designar y remover a la firma Auditora Externa y al Auditor Interno, en caso de que la junta general decida que su nombramiento es necesario o si la ley lo determina y nombrar dicha posición, y establecer sus remuneraciones previa propuesta e informe del Gerente General.
3. Conocer y resolver acerca de los resultados del balance, sus anexos y los informes que presenten el Gerente General, el Auditor Interno, cuando se haya nombrado uno, y el Auditor Externo, cuando se haya nombrado uno, y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni los estados financieros si no hubiesen sido precedidos por el informe del Auditor Interno, si lo hubiera, y Auditor Externo, si lo hubiera. Estos documentos e informes deberán estar a disposición de los Accionistas, a través de medios electrónicos, para su revisión y estudio.
4. Conocer y resolver sobre el reparto de los beneficios sociales.
5. Resolver sobre la modificación del estatuto social.
6. Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Sociedad.

ARTÍCULO 10.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La junta general deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Sociedad. La junta general podrá, sin que sea obligatorio, reunirse en el domicilio principal de la Sociedad, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de los requisitos de convocatoria y quórum establecidos en el presente estatuto, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta general.

Si uno o más accionistas comparecieran a través de un medio digital o tecnológico, estos enviarán un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la junta general, consintiendo a la celebración con el carácter universal. En caso de que todos los accionistas estuvieran presentes, todos deberán suscribir el acta correspondiente.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por cualquier medio telemático que permita dejar constancia de que fue recibida por cada Accionista con por lo menos cinco (5) días de anticipación.

Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la junta general, mediante comunicación escrita enviada al representante legal. En todo caso, aunque no hubieran sido convocados a la junta general, se entenderá que los accionistas que asistan a la correspondiente reunión han renunciado a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes de que empiece la reunión.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La junta general nombrará un Presidente Ad-Hoc y un Secretario Ad-Hoc para las juntas generales de accionistas.

ARTÍCULO 14.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Cada accionista podrá hacerse representar en la junta general por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General. Cada accionista podrá acudir a las juntas generales por medios telemáticos.

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- El quórum estatutario para la instalación de la Junta General en la primera convocatoria es de, por lo menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.- Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las decisiones relativas a las votaciones en las juntas generales se entenderán referidas siempre al capital pagado, concurrente a la reunión y que tuviere derecho a voto. Las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría simple de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO 17.-DERECHO PREFERENTE.- Cada accionista tendrá derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general.

CAPÍTULO IV.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO 18.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la junta general de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 19.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, en el ejercicio de sus funciones, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Tendrá las atribuciones que determine la junta general de Accionistas.

#### CAPÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO 20.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la junta general de Accionistas y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este. Tendrá las atribuciones que determine la junta general de Accionistas.

#### CAPÍTULO VI.- DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.-

ARTÍCULO 22.- AUDITORIA EXTERNA.- En caso de que la Sociedad lo requiera a criterio de la junta general de accionistas, se podrá contratar una firma de auditoría externa.

ARTÍCULO 23.- AUDITORIA INTERNA.- En caso de que la junta general de accionistas lo considere necesario, podrá contratarse a un auditor interno quién tendrá las atribuciones que fije la junta general.

#### CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO 24.-AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la Sociedad comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 25.- REPARTO DE UTILIDADES.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas se realizará en proporción al capital pagado de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 26.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los Accionistas acuerdan que, por convenir a sus intereses que el capital se mantenga en las personas que suscriben el presente contrato, se prohibirá la transferencia de acciones por un período de diez años desde la constitución de la Sociedad. Transcurrido este período, los Accionistas valorarán la posibilidad de extender el período de limitación a la transferencia de acciones. Toda transferencia de acciones que se lleve a cabo en contravención con lo estipulado en el presente contrato será nula.

### TERCERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL:

Los Accionistas acuerdan que el capital social estará dividido conforme al siguiente cuadro de integración de capital.

Accionista	Capital suscrito	Aporte en especie	Aporte en numerario	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
Accionista 1	US \$300	US \$300	US \$0	US \$300	US \$0	Preferentes: 50	50%
						Ordinarias: 200	
Accionista 2	US \$300	US \$0	US \$300	US \$0	US \$300 ( dentro de los 12 meses de suscrito este contrato constitutivo)	Preferentes: 50	50%
						Ordinarias: 200	
<b>Total</b>	<b>US \$600</b>	<b>US \$300</b>	<b>US \$300</b>	<b>US \$300</b>	<b>US\$ 300</b>	<b>Preferentes: 100 Ordinaria: 400</b>	<b>100%</b>

Asimismo, los Accionistas acuerdan que el pago de las acciones y el capital se realizará de la siguiente manera:

1. Por parte del Accionista 1, Juan Sebastian Del Castillo, se aportarán 38 audífonos inalámbricos cuyo valor ha sido acordado por los Accionistas en la cantidad de USD 206 (doscientos seis dólares de los Estados Unidos) y 60 Cables Adaptadores de Audífonos de iPhone cuyo valor ha sido acordado por los Accionistas en la cantidad de USD 94 (A través de este documento se realiza la transferencia de dominio sobre dicho bienes a la Sociedad). Se adjunta el acta de avalúo de bienes, los cuales se aportan al momento de constitución de esta sociedad
2. Por parte del Accionista 2, se aportará en efectivo la cantidad de USD 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos). Dicho aporte será cancelado por el Acconista 2 dentro del plazo de 12 meses de suscrito este contrato constitutivo.

### CUARTO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este Contrato está sujeto a la legislación ecuatoriana.

En caso de que, de su aplicación o interpretación, surgieren controversias que no puedan ser resueltas directamente entre los Accionistas, éstos renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación y, en particular, al pronunciamiento de un árbitro del Centro de

Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, a cuyo efecto realizan, además, las siguientes precisiones:

- 4.1. El proceso se llevará en la ciudad de Quito ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, conforme a su reglamentación interna;
- 4.2. El árbitro será uno designado de acuerdo con el reglamento de dicho centro, habrán de resolver en derecho, y el procedimiento será confidencial;
- 4.3. Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la parte que lo solicite, salvo que dentro del proceso arbitral se llegue a un acuerdo distinto. A pedido de parte, el tribunal tendrá facultades para regular dichos honorarios si es que le parecieren considerablemente excesivos o exigüos;
- 4.4. Las partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral; y
- 4.5. De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la ciudad de Quito o del lugar en que se encontraren los bienes del ejecutado.

Las Partes declaran que las estipulaciones constantes en esta cláusula constituyen un convenio arbitral en los términos exigidos por la Ley de Arbitraje y Mediación y que éste es su deseo e intención.

#### **QUINTO.- DECLARACIÓN:**

Los comparecientes declaran bajo juramento que la información y de la documentación presentada durante el proceso de constitución de la Sociedad es veraz y auténtica.

#### **SEXTO.- ACEPTACIÓN:**

Las partes en sus calidades antes invocadas manifiestan su aceptación en celebrar el presente Contrato, por así convenir a sus intereses, por lo que suscriben en señal de aceptación por duplicado.

**JUAN SEBASTIAN  
DEL CASTILLO  
CANELOS**

Firmado digitalmente por  
JUAN SEBASTIAN DEL  
CASTILLO CANELOS  
Fecha: 2020.06.05 15:56:37  
-05'00'

---

Juan Sebastian Del Castillo Canelos  
C.C. 1721490645

**ISMAEL  
ALFONSO  
MARTINEZ  
PAZMINO**

Firmado digitalmente por ISMAEL  
ALFONSO MARTINEZ PAZMINO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD  
DE CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=190520183910,  
cn=ISMAEL ALFONSO MARTINEZ  
PAZMINO  
Fecha: 2020.06.05 15:59:44 -05'00'

---

Ismael Alfonso Martínez Pazmiño  
C.C. 1721727111

## ACTA DE AVALÚO DE BIENES

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de mayo 2020 se llevó acabo el avalúo de los productos ha aportarse por el accionista Juan Sebastián Del Castillo Canelos en la Sociedad Simplificada por Acciones "SATORY SAS"

### PRIMERO. COMPARECIENTES:

Comparecen al presente avalúo de bienes ha aportarse por el accionista Juan Sebastián Del Castillo Canelos en la Sociedad Simplificada por Acciones "SATORY SAS"

**1.1.** Juan Sebastian Del Castillo Canelos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **1721490645**, correo electrónico [juancedcc@hotmail.com](mailto:juancedcc@hotmail.com) y domicilio en la Av. Gonzales Suares y 18 de mayo de la ciudad de Quito, (en adelante, el "Accionista 1"); y,

**1.2.** Ismael Alfonso Martínez Pazmiño, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula **1721727111** correo electrónico [ismalfmp@gmail.com](mailto:ismalfmp@gmail.com) y domicilio en la Av. Mariana de Jesús y Av. Calderón la ciudad de Sangolquí, (en adelante, el "Accionista 2");

### SEGUNDA.- DETALLE DE LOS BIENES Y SU VALOR

**2.1.** Los bienes ha aportarse por el Accionista Juan Sebastian Del Castillo Canelos a fin de que se realice la constitución de la Sociedad Simplificada por Acciones "SATORY SAS", se detallan a continuación junto con su valor, aprobado por los accionistas:

ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Audífonos inalámbricos	38	USD 5,42	USD 206,00
Cables Adaptadores de audifonos para Iphone	60	USD 1.56	USD 94,00
		<b>TOTAL</b>	<b>USD 300</b>

**2.2.** Para constancia de la existencia de los productos se adjuntan fotografías de los mismos, así como los documentos que justifiquen su compra por parte del señor Juan Sebastian Del Castillo Canelos.

**2.3.** Cabe mencionar que ambos productos fueron adquiridos en el sitio de compra web [www.alibaba.com](http://www.alibaba.com) en China-

### TERCERA.- APROBACIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES APORTADOS

Los Accionistas declaran que aprueban el avalúo de los bienes realizado en la cláusula segunda de esta Acta y para constancia de ellos, por convenir a sus intereses y a la realidad del precio de los bienes y su cantidad, firma la presente Acta de Avalúo de bienes.

**JUAN SEBASTIAN  
DEL CASTILLO  
CANELOS**

Firmado digitalmente  
por JUAN SEBASTIAN  
DEL CASTILLO CANELOS  
Fecha: 2020.05.25  
13:25:38 -05'00'

---

Juan Sebastian Del Castillo Canelos  
C.C. 1721490645

**ISMAEL ALFONSO  
MARTINEZ  
PAZMINO**

Firmado digitalmente por ISMAEL ALFONSO  
MARTINEZ PAZMINO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE INFORMACION,  
serialNumber=190520183910, cn=ISMAEL  
ALFONSO MARTINEZ PAZMINO  
Fecha: 2020.05.25 14:00:58 -05'00'

---

Ismael Alfonso Martínez Pazmiño  
C.C. 1721727111

## AUDÍFONOS INALÁMBRICOS



**CABLES ADAPTADORES DE AUDÍFONOS DE IPHONE**



Buy Sell

All Orders

Draft Tr

- Home
- Messages
- Buying Leads
- Orders
- Transactions
- Contacts
- My Lists
- Trade Services

Notice

1-Please note that the actual shipping date for orders placed during the period between April 30 to May 5 (both days inclusive) may be delayed 1 Day holiday.

2-Transaction Center has been upgraded so you can better track your fund flows.[Learn More](#)

3-Due to the impact of the global COVID-19 outbreak, it may affect the delivery schedule and/or pricing of logistics to some destinations or shipping delays. We suggest you keep abreast of the latest logistics situation and contact your seller(s) when necessary.

Need Help?

All To be confirmed Unpaid To be shipped To be receipt In dispute Completed/Closed 2

Search By Order Id, Email, Name, Account, Product Name

Order Status  Order Type  Create Time

Business Source  Currency Type  Order Amount

Clear All Search Conditions

Seller info Product Info Amount Order Status

Order No.31929582001027493 | 2020-03-12

[Shenzhen Top-Flight Technology Co., Ltd.](#)

[Supplier Report](#)



i7s TWS Mini Wireless  
headphone Earphone...  
USD 2.20 x 40

1 product(s) in all

[Leave Messages](#)

USD 200.10  
(initial payment  
USD 200.10)

Order complete

QUITO-ECU  
ABNORMAL  
[Tracking details](#)

Order No.27650190501027493 | 2020-01-19

[Shenzhen Kailiya Electronics Co., Ltd.](#)

[Supplier Report](#)

[Arilice Lyou](#)



Kailiya 3.5mm AUX  
Headphones Adapter For...  
Color:White,Length:10CM  
USD 0.70 x 100

1 product(s) in all

[Leave Messages](#)

USD 90.00

Order complete

< P

AliExpress | 1688.com | Taobao Global | Alipay | Lazada

Browse Alphabetically: Onetouch | Showroom | Country Search | Suppliers | Wholesaler | Affiliate

Product Listing Policy - Intellectual Property Protection - Privacy Policy - Terms of Use - User Information Legal E



© 1999-2020 Alibaba.com. All rights reserved. 浙公网安备 33010002000092号 浙B2-2012009

trade-ma011087209005

**RE: [Guía 390769983797] Notificación de Declaración 1**

Gabriela Huaca &lt;ghuaca@entregas.ec&gt;

Lun 16/3/2020 11:07

**Para:** sebastian del castillo <juancedcc@hotmail.com>**CC:** Jhosselyn Alava <jalava@entregas.ec>Estimado cliente,  
Recibido.

Saludos Cordiales / Best Regards

Gabriela Huaca  
Customer Service  
Grupo Entregas  
Licensee of Federal Express Corporation  
593.2.500.3000 Ext. 1403 - 1407 TEL  
Servicio al Cliente 1800 033339  
fedex.com/ecIngrese a este [enlace](#) y conozca nuestra nueva ubicación.**De:** sebastian del castillo <juancedcc@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 16 de marzo de 2020 8:45**Para:** Servicio al Clientes - Entregas <cs@entregas.ec>**Cc:** Web <web@entregas.ec>**Asunto:** RE: [Guía 390769983797] Notificación de Declaración 1

Estimados,

Adjunto el comprobante de pago de los servicios administrativos.

**BANCO PICHINCHA**

JUAN SEBASTIAN DEL CASTILLO CANELOS | Salir

Mis productos

- Transferencias
  - Directas
  - Interbancarias**
- Pagos
- Inversiones
- Mis contactos
- Documentos
- Mi perfil

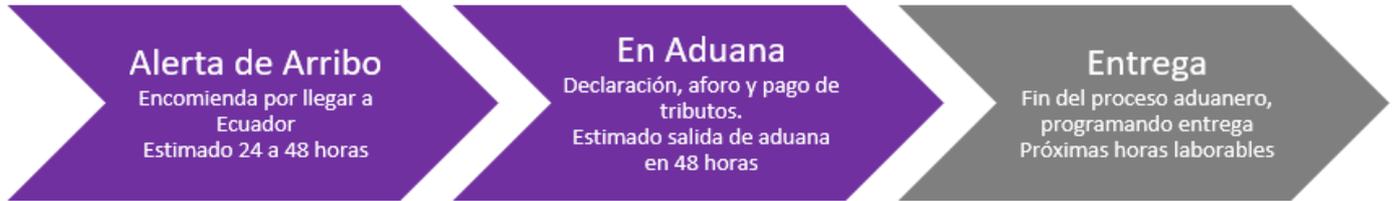
**Transacción exitosa**

Tu transacción ha sido procesada satisfactoriamente.

Valor:	<b>25,00 USD</b> + comisión: 0,00 USD + IVA: 0,00 USD
Desde:	2202800695
Para:	Entregas Especiales
Número de cuenta:	07420692
RUC:	1791959043001
Nombre del banco:	BANCO DEL PACIFICO
Fecha:	16/03/2020
Descripción:	Pago gastos Juan Sebastian Del Castillo Canelos

Imprimir Nueva transferencia

**De:** cs@entregas.ec <cs@entregas.ec>**Enviado:** viernes, 13 de marzo de 2020 8:20**Para:** juancedcc@hotmail.com <juancedcc@hotmail.com>**Cc:** web@entregas.ec <web@entregas.ec>**Asunto:** [Guía 390769983797] Notificación de Declaración 1



Estimado/a **DEL CASTILLO CANELOS JUAN SEBASTIAN**, tenemos el agrado de notificarle (s) que su guía **390769983797** ha sido declarada en la Aduana del Ecuador (SENAE).

**Declaración de impuestos (DAS)#** 40911724 (adjunta a esta comunicación)

**Refrendo:** 01920209100194322

**Tipo de Aforo:** AFORO AUTOMATICO

**Partidas arancelarias:**

(8544429000) CABLE ADAPTADOR DE AUDIFONOS

DETALLE DE VALORES:			
Valor FOB:	16,5	Valor Flete	0,45
Valor Seguro:	0,17	Valor CIF:	17,12
Antidumping:	0	AdValorem:	2,57
Fodinfra :	0,09	ICE :	0
Iva:	2,37	Salvaguardia:	0
Fijo:	0	Tramites/Manejos:	22,32 +IVA
TSCA:	0		
<b>TOTAL IMPUESTOS:</b>	<b>5,03</b>	<b>TOTAL COBRO:</b>	<b>22,32 +IVA</b>

De acuerdo a la Resolución SENAE-SENAE-2017-004-RE (M) a partir del 18 de enero de 2018 rige el cobro de la Tasa por el Servicio de Control Aduanero (TSCA), la misma que se encuentra incluida en el cuadro anteriormente expuesto. De acuerdo a la información proporcionada por usted(es) los valores de impuestos serán pagados directamente a la SENAE (Aduana del Ecuador).

**Agradecemos enviarnos escaneado el pago correspondiente.**

En las próximas horas usted(es) estará(n) recibiendo la facturación (electrónica por los servicios de trámites) y el requerimiento de pago.

Estimado Cliente, si los impuestos no han sido cancelados en un plazo de **24 horas** su envío corre el riesgo de generar intereses con el SENAE y si los impuestos no son cancelados después de 20 días, su envío puede caer en abandono definitivo (Artículos 142 y 143 Ley de COPCI).

Con miras a proteger su perfil de importador frente al SENAE, nosotros estaremos enviando recordatorios, pedimos disculpas si es que esto puede generar alguna molestia.

Gracias por su comprensión y por confiar en nosotros

cs@entregas.ec  
 18000 33339/ 18000FedEx  
 Entregas Especiales S.A  
 Licensee of Federal Express Corp.  
[fedex.com/ec](http://fedex.com/ec)

## liquidación

## CONTRIBUYENTE:

Número de la liquidación	40911724	Tipo de indentificación	CEDULA	Número de identificación	1721490645
Nombre o razón social	DEL CASTILLO CANELOS JUAN SEBASTIAN	Ciudad	QUITO	Teléfono	0987875736
Dirección	AV REPUBLICA DE EL SALVADOR N3				

## LIQUIDACIÓN ADUANERA:

CONCEPTO		Liquidación de Aduana	Valor Liberado	Valor a Pagar	Valor Garantizado	Diferencia a Pagar no Garantizada
A.	Derechos arancelarios					
	ARANCEL ADVALOREM	2,57	0,00	2,57		
	ARANCEL ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00		
	ANTIDUMPING	0,00	0,00	0,00		
B	Impuestos					
	FONDINFA	0,09	0,00	0,09		
	ICE ADVALOREM	0,00	0,00	0,00		
	ICE ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00		
	IVA	2,37	0,00	2,37		
C.	Tasas					
	Tasa de Vigilancia Aduanera	0,00	0,00	0,00		
D.	Recargos Arancelarios					
	SALVAGUARDIA	0,00	0,00	0,00		
	SALVAGUARDIA ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00		
E.	Intereses					
F.	Multas					
G.	Otros					
	<b>TOTAL:</b>	<b>5,03</b>	<b>0,00</b>	<b>5,03</b>	<b>0,00</b>	<b>5,03</b>

Fecha/Hora de liquidación	13/03/2020 0:00:00	Fecha maxima de pago		Banco	
Número de garantía		Valor cobrado	5,03		

## Observación:

--

# NOTIFICACIÓN DE GUÍA DESADUANIZADA



**AWB:** 7618532040

**Razón Social:** DEL CASTILLO CANELOS JUAN SEBASTIAN

Estimado Cliente:

Para su mayor comodidad, adjunto encontrará los valores generados por el trámite que corresponde al servicio prestado por DHL y el impuesto que corresponde al valor de SENAE. El Requerimiento de Cobro será entregado físicamente junto con el paquete, mientras que su factura de trámite será enviada a su email mediante modalidad electrónica, que tiene total validez legal y tributaria. Adicional podrá descargar sus facturas emitidas por DHL desde <http://dhl.e-custodia.com.ec>

Le solicitamos tener a disposición el pago correspondiente, en base a estos documentos. Por favor, en caso de abonar con cheque, el mismo deberá ir a nombre de DHL EXPRESS (ECUADOR) S.A., con RUC: 1790546667001.

El pago ha de realizarse por el valor total, en caso que los impuestos hayan sido cancelados por DHL. Si usted/su empresa realiza el pago de impuestos directamente a la SENAE, deberá abonar la factura por el servicio de Aduana prestado por DHL Express. Le recordamos que, en caso de no tener el pago al momento de la entrega, se cobrará almacenaje a partir del 1er día de su envío en nuestras bodegas.

**GUÍA:** 7618532040

**FECHA:** 23/4/2020

**CLIENTE:** DEL CASTILLO CANELOS JUAN SEBASTIAN

**REF. IMPUESTOS:** GTW-ADU-000961189

**RUC/CI:** 1721490645

**FACTURA NUM:** 011-002-000537341

**DIRECCIÓN:** OFFICE 1001,EDIFICIO NORUEGA,AV. NORUEGA,SUIZA QUITO,PICHINCHA PI PI QUITO

IMPUESTOS	
CONCEPTO	DOLARES
AFORO	\$0,00
CORPEI	\$0,00
TASA DE CONTROL ADUANERO	\$0,00
FODINFA	\$0,47
IVA	\$14,02
AD VALOREM	\$23,27
Subtotal	\$37,76
Iva	-
SUBTOTAL IMPUESTOS	\$37,76

ALMACENERAS	
CONCEPTO	DOLARES
SUBTOTAL ALMACENERAS	

TRÁMITE	
CONCEPTO	DOLARES
ALMACENAJE DEPOSITO TEMPORAL	\$0,00
ADMINISTRACION DE INVENTARIO	\$0,00
DEFERMENT PAYMENT	\$0,00
SERVICIO PAGO DE IMPUESTOS	\$0,00
GASTOS ADICIONALES	\$0,00
TRAMITE	\$0,00
TRAMITE	\$26,50
DEFERMENT PAYMENT	\$0,00
ADMINISTRACION DE INVENTARIO	\$0,00
Subtotal	\$26,50
Iva	\$3,18
SUBTOTAL TRAMITE	\$29,68

<b>TOTAL:</b>	\$67,44
---------------	---------

Este es un email automático; por favor no responder al mismo. Para requerimientos de entrega, favor dirigirse a [Julio.Beltran@dhl.com](mailto:Julio.Beltran@dhl.com) si usted está en Quito, a [christian.robortovera@dhl.com](mailto:christian.robortovera@dhl.com) si está en Guayaquil, o al 1800-DHLDHL(345345) si se encuentra en otra ciudad. Ante consultas respecto al trámite previo, favor contactar al agente que le notificó el arribo de la mercadería.

Para mayor información comuníquese al: 1800-DHLDHL(345345) - [www.dhl.com.ec](http://www.dhl.com.ec)

EXCELLENCE. SIMPLY DELIVERED. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/05/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7878895

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1721490645 DEL CASTILLO CANELOS JUAN SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: SATORY S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/06/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**

19/05/2020 8.44 PM